

II

LA «ASSOCIATION D'HISTOIRE COMPARATIVE DES INSTITUTIONS ET DU DROIT», DE RUMANIA, Y SU REVISTA «RECHERCHES SUR L'HISTOIRE DES INSTITUTIONS ET DU DROIT»

En España se conoce muy mal la actividad científica de los países de la Europa Oriental, frecuentemente, denominados «los países del Este», algo que sugiere una lejanía cultural que no se corresponde con la realidad, sea la geográfica, pues están más cerca que los países escandinavos, por ejemplo; sea la cultural propiamente dicha, pues se encuentran inmersos en una cultura tan europea, al menos, como la nuestra. Las diferencias políticas, coyunturales las más de las veces, no deben aislar los ambientes científicos. Una historia del Derecho europeo no puede ser una historia de los países europeos, actualmente considerados «occidentales», ni puede excluir la historia del Derecho de la Europa oriental, como lo hace la historia de corte germano occidental, cuya técnica admiro, pero cuya metodología considero puede ser aún mejorada.

El caso rumano es paradigmático. Renunciando al orgullo nacional que supone la utilización de un idioma propio, que, además, posee una literatura científica importante, denomina en francés, es decir, en un idioma europeo «occidental», a su propia Asociación de Historia Comparativa de las Instituciones y del Derecho, y, al mismo tiempo, publica su revista también en francés. Esas muestras de europeísmo se complementan con el hecho de que son «miembros de honor» de la referida Asociación los Profesores Gaudemet, Gilissen y Feenstra, además de serlo el Director del Instituto de Historia «Nicolás Iorga», de Budapest.

La presente nota busca un acercamiento de los historiadores españoles del Derecho a la Europa oriental, dando cuenta para ello de la aparición en 1984 del número noveno de la revista aludida. «Investigaciones sobre la historia de las instituciones y del Derecho», que fundara Alexandru Herlea. Con ello, al mismo tiempo, quiero rendir homenaje al Presidente del Comité de Redacción, y cofundador de la

Revista, el Profesor Vasile Gionea, a quien debo especiales atenciones personales, y a quien he podido conocer personalmente en su propia patria, y fuera de ella, en alguna de las reuniones de la Sociedad «Jean Bodin».

La presentación de la Revista es modesta, dando preferencia a la eficacia. El número aparecido en 1984, consta de ciento cincuenta y cuatro páginas, divididas en cinco secciones, que son las de «Estudios», «Aniversarios», «Recensiones», «Informaciones» y «Anexo». Dentro de la sección de «Estudios», hay dos artículos publicados en alemán, por ser éste el origen nacional del autor.

El primer estudio procede de Barbu Berceanu, perteneciente a la sección de Instituciones y Derecho moderno de interés público, y aborda el tema del Derecho constitucional rumano durante la guerra de 1914-1918. El autor concluye que el texto de la Constitución rumana al empezar la Primera Guerra Mundial, estaba lejos de poder asegurar, en el plano jurídico, una solución adecuada a las situaciones sobrevenidas, algo que pasó a la mayor parte de los Estados europeos. Esta conclusión es interesante dentro de una historia del Derecho constitucional y plantea un problema que puede volver a presentarse en diversos países ante circunstancias excepcionales, dentro de las que la más llamativa la constituye una guerra exterior.

El segundo «estudio» es un artículo del Prof. Gionea sobre la situación socio-jurídica del campesinado rumano durante la segunda mitad del siglo XIX, especialmente, a través de su reflejo en la obra de Mihail Eminescu, poeta, uno de los intelectuales que, junto con el príncipe Couza y Mihail Kogălniceanu, mostraron una mayor sensibilidad hacia la situación del campesino, pese a publicar sus artículos políticos en «El Tiempo» (Timpul), órgano del partido conservador. Según concluye el Prof. Gionea, la lucha de aquellos hombres no consiguió los resultados que se proponían, pero en ningún caso fue vana. El artículo contiene valiosas consideraciones sobre las leyes de reforma agraria y de contratos agrícolas, así como su aplicación.

El tercer artículo es de Stelian Marinescu, de la sección de «Antiguo derecho rumano escrito», y versa sobre las colecciones canónicas y jurídicas rumanas del siglo XVIII, en tanto que fuentes del Derecho. Se trata, pues, de un estudio sobre «fuentes», por tanto, más cercano a las inquietudes de la mayoría de los estudiosos españoles. Sin embargo, el autor se preocupa, frecuentemente, del contenido, y facilita información sobre instituciones, como ocurre en el caso del «Enseñamiento eclesiástico» (Învăţatură bisericească), curiosamente impreso por orden de un metropolitano de Valaquia, cuyo apellido es «De Iberia» (Anthyme Ivireanul). Entre las diversas reglas, a las que se alude en el artículo, cabe citar la prohibición de casar gitanos con rumanos, que se impone a los sacerdotes, en un momento en el que también en España se renueva la discriminación de los gitanos.

El cuarto artículo versa sobre el lugar de la costumbre en el Derecho rumano moderno, y procede de Liviu P. Marcu, de la sección sobre «instituciones y derecho de los países europeos del sudeste». El autor parte de que la «costumbre jurídica» ha devenido «fuente formal de derecho», en el sentido de Stammler, en los territorios rumanos, durante los tiempos modernos. Un gráfico ilustra la evolución de la relación entre la costumbre, la ley y la conciencia jurídica en los Principados rumanos, durante la segunda mitad del siglo XVIII y la primera mitad del XIX. Precisamente, esa «conciencia» es consecuencia de las costumbres o normas nacidas de las costumbres, que son justas. El artículo plantea con finura los problemas que ofrece la dialéctica de los sistemas jurídicos, hasta su transformación en un sistema jurídico nacional. Por tanto, el lector encontrará numerosas sugerencias.

Irina Radulescu-Valasoglu es la autora del siguiente artículo, en torno a la figura del príncipe Cuza, como gran diplomático, personaje al que se hace referencia en el artículo del Prof. Gionea, en su dimensión de reformador del campo rumano. Es como se observa, una figura capital de la historia rumana del siglo XIX, y, por tanto, el artículo ofrece un gran interés para comprender aquélla. Irina Radulescu-Valasoglu forma parte del Comité de Redacción de la Revista, y en este mismo número es homenajeada, como consecuencia de haber cumplido su sexagésimo aniversario. El homenaje es rendido por el Prof. Gionea, a quien se debe, además, una bibliografía selectiva de la homenajeada.

A Valeriu Sotropa se debe un artículo sobre los comienzos de la historiografía jurídica en Rumania. Para el autor, ésta ha tenido representantes en todas las provincias históricas, dominadas por la idea de la latinidad del Derecho rumano, y ha estado inspirada por el iluminismo, la escuela del derecho natural y la escuela histórica del Derecho. Para la etapa de madurez a fines del siglo XIX y principios del XX, y eso nos interesa a los que desconocemos esa historiografía, el autor cita como historiadores a Hasdeu, Xenopol, Bogdan y Iorga, así como juristas, a Brezoianu, Blaramberg, Negulescu, Longinescu y Peretz. Sólo algunos de estos nombres, como Xenopol o Iorga serán familiares a la mayoría de nosotros.

Wolfgang Wodke es el autor de los dos artículos, que se publican en alemán. El primero versa sobre un texto de la escuela jurídica de Beirut —contenido en uno de los papiros publicados por primera vez, en el tomo I de los Papiros de la «Sociedad italiana para la investigación de papiros en Egipto». El segundo trata sobre un latifundio en el Egipto ptolomeico, y se subtitula como «Contribución a los fundamentos históricos del Derecho natural». Se trata, pues, de aportaciones a los Derechos de la Antigüedad.

Quiero destacar que en este número se homenajea al Prof. Gionea, con motivo de su septuagésimo aniversario. Diversos colegas, entre los

que se encuentran alguno de los citados, trazan semblanzas parciales. En todas destacan su capacidad de trabajo, su humanismo, así como la amplitud de conocimientos y de campos científicos de interés. Ha publicado más de ciento veinte obras, en los dominios del Derecho civil, mercantil, laboral, y naturalmente, de historia del Derecho romano, aparte de la crítica literaria, que también ha ejercido. Como ha sucedido en tantos otros cultivadores de la Historia del Derecho, no ha sido ésta su vocación originaria, pero ha terminado por cautivarle. Al unirme a este homenaje, quiero rendir en él un tributo a la iushistoriografía romana, con el deseo de un mayor acercamiento entre los historiadores romanos y españoles.

JESÚS LALINDE ABADÍA